



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	276
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00574-00
Solicitantes	YENNY ARANGO ORREGO Y JAN PUETAMAN GUERRERO
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **YENNY ARANGO ORREGO Y JAN PUETAMAN GUERRERO**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 22 de octubre de 2021, asignada, además, por la señora **JENIFER CRISTINA PINO URQUIJO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 29 de junio de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria Quinta (05) de Medellín - Antioquia, en el indicativo sería 5829867 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **YENNY ARANGO ORREGO Y JAN PUETAMAN GUERRERO**, identificados con cédulas 1.036.602.869 y 98.533.053 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria Quinta (05) de Medellín - Antioquia, en el indicativo seria 5829867, del matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 2008 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f5ea42cb502e39e6694428ae9d265c1f172768f1a26e4a7129538e167fd263a
Documento generado en 29/10/2021 12:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>